

EDICTO de la Sección Quinta dimanante del rollo de apelación núm. 719/2004. (PD. 4487/2005).

NIG: 2906737C20040002207.
 Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 719/2004.
 Asunto: 500721/2004.
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 346/2002.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Málaga.
 Negociado: cb.
 Apelante: Ana María Gutiérrez Brito.
 Procurador: Guerrero Cámara, Laura.
 Abogado:
 Apelado: Francisco Ruiz Rueda.
 Procurador: Javier Bueno Guezala.

EDICTO

Audiencia Provincial de Málaga 5
 Recurso Rollo Apelación Civil 719/2004
 Sobre Sentencia 16.4.2004

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte apelada Heinz Bernd Chistian Hohmann por providencia de 15 de noviembre de 2005 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el BOJA, para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada por la Sala, cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Málaga a uno de junio de dos mil cinco.

Visto, por la Sección 5.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario (N) seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Ana María Gutiérrez Brito que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representada por la Procuradora Sra. Guerrero Camara, Laura.

Es parte recurrida Francisco Ruiz Rueda que está representado por el Procurador don Javier Bueno Guezala, que en la instancia ha litigado como parte demandante. Creado este órgano judicial como medida de apoyo y refuerzo por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 30 de noviembre de 2004 y formado por los Ilmos. Sres. del margen, a los que les ha sido turnado el presente juicio para su resolución de entre los seguidos por el trámite de la Ley 1/2000 que penden en esta Sala, conforme al proveído que antecede a esta resolución definitiva.

FALLAMOS

Desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña Laura Guerrero Cámara, en nombre y representación de doña Ana María Gutiérrez Brito, frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Málaga, en autos de Juicio Ordinario 364/02, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, imponiendo a la parte apelante las costas devengadas por el presente recurso.

En Málaga, a quince de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario Judicial.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy

la Junta de Andalucía para su publicación y sirva de notificación al apelado: Heinz Bernd Chistian Hobmann. Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento de medidas cautelares núm. 1374/2004. (PD. 4483/2005).

NIG: 2906942C20040008165.
 Procedimiento: Medidas Cautelares 1374/2004. Negociado: C. De: Comunidad Propietarios Las Lomas Marbella Club.
 Procuradora: Sra. Cristina Zea Montero.
 Contra: Doña Vinita Chawla y don Sunil Baliram Chawla.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Medidas Cautelares 1374/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (Antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Comunidad Propietarios Las Lomas Marbella Club contra Vinita Chawla y Sunil Baliram Chawla, se ha dictado el auto cuyos hechos y parte dispositiva, es como sigue:

HECHOS

Primero. Por la Procuradora doña Cristina Zea Montero, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Las Terrazas de las Lomas de Marbella Club, se ha presentado escrito solicitando se dicte auto decretando la anotación preventiva de la demanda sobre las fincas de titularidad de don Sunil Baliram Chawla y doña Vinita Chawla, cuya descripción registral es la siguiente: Registro de la Propiedad núm. 3 de Marbella, Finca 5985, Tomo 1199, Libro 197, folio 219 y Registro de la Propiedad núm. 3 de Marbella, finca 5936//5859, Tomo 1527, Libro 501, folio 51.

Segundo. El 11 de octubre de 2005 tuvo lugar la vista legalmente prevenida con el resultado que constan los autos ...

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación dispongo que debo acordar la anotación preventiva de la demanda formulada por la Procuradora doña Cristina Zea Montero, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Las Terrazas las Lomas del Marbella Club, contra CCF 20 Negocios Inmobiliaria, S.A., y contra los titulares registrales don Sunil Baliram Chawla y doña Vinita Chawla a los efectos del artículo 140 del Reglamento Hipotecario respecto de las fincas cuya descripción registral es la siguiente: Registro de la Propiedad núm. 3 de Marbella, Finca 5985, Tomo 1199, Libro 197, folio 219 y Registro de la Propiedad núm. 3 de Marbella, finca 5936//5859, Tomo 1527, Libro 501, folio 51.

Con carácter previo la actora deberá prestar caución por importe de 600 euros en cualquiera de las formas previstas en el párrafo segundo del apartado tres del artículo 529 en el plazo de diez días, a partir de la notificación de la presente resolución bajo apercibimiento de que de no verificarlo no se adoptarán los actos de cumplimiento de la medida cautelar acordada y se procederá al archivo de la presente pieza separada.

Otorgada la caución dése cuenta para resolver lo precedente sobre la idoneidad y suficiencia del importe y, en su caso, ordenar expedir los mandamientos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme pues contra ella cabe recurso

de apelación. Este recurso se preparará ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución. El órgano jurisdiccional competente para conocer, en su caso, del recurso interpuesto es la Audiencia Provincial de Málaga. La tramitación del recurso tendrá carácter preferente.

Así por este mi auto, lo dispongo, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Marbella. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Vinita Chawla que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Marbella, a cuatro de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1633/2004. (PD. 4492/2005).

NIG: 0401342C20040009123.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1633/2004. Negociado: 2T.
De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Procurador: Sr. Martín Alcalde, Salvador.
Letrado: Sr. Brea Apoitia, Javier.
Contra: Don Francisco Arias Villegas y doña Salud Magaña Aguilar.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1633/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Almería (antiguo Mixto Núm. Dos), a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Francisco Arias Villegas y Salud Magaña Aguilar, sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña María Isabel Fernández Casado, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Almería y su partido, ha dictado

EN NOMBRE DEL REY

La siguiente,

SENTENCIA NUMERO

En la ciudad de Almería, a veintiocho de octubre de dos mil cinco.

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.633/04, a instancias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador Sr. Martín Alcalde, y dirigido por el Letrado Sr. Brea Apoitia, contra don Francisco Arias Villegas y doña Salud Magaña Aguilar, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Martín Alcalde, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Francisco Arias Villegas y doña Salud Magaña Aguilar, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno

a la citada demandada a abonar a la demandante la suma de ochenta y un mil novecientos treinta euros con noventa y ocho céntimos (81.930,98 euros), más los intereses de demora pactados al tipo del 12,95% nominal anual desde la fecha de cierre de cuenta hasta su total pago; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente Sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo anunciar recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Francisco Arias Villegas y Salud Magaña Aguilar, extendiendo y firmo la presente en Almería, a diecisiete de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 443/2005. (PD. 4488/2005).

NIG: 0401342C20050003061.
Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 443/2005. Negociado: CA.
De: Doña Concepción Alvarez Mejías.
Procurador: Sr. García Torres, Juan.
Letrado: Sr. José Miguel Gutiérrez Fernández.
Contra: Don Juan Antonio García Sánchez y doña María Esther Bueno Martín.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 443/2005 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia Núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto Núm. Diez), a instancia de Concepción Alvarez Mejías, contra Juan Antonio García Sánchez y María Esther Bueno Martín, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«SENTENCIA NUM: 1.109

En Almería, a veintisiete de octubre del dos mil cinco.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido, en los autos de Juicio Verbal, sobre desahucio, seguidos en este Juzgado con el número 443/05, instados por doña Concepción Alvarez Mejías, representada por el Procurador Sr. García Torres y dirigida por el Letrado Sr. Gutiérrez Fernández, frente a don Juan Antonio García Sánchez y doña María Esther Bueno Martín, incomparecidos en autos y declarados en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. García Torres, en nombre y representación de doña Concepción Alvarez Mejías, frente a don Juan A. García Sánchez y doña María Esther Bueno Martín, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro el incumplimiento por los demandados de la obligación de abonar las